



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Viernes 29 de Marzo de 2024

NÚM. 22

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 35.00 del día
\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO «APERTURA DE NEGOCIO A LA PALABRA», PARA FACILITAR LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE GÉNERO A, DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE GIROS APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO «APERTURA DE NEGOCIO A LA PALABRA», PARA FACILITAR LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE GÉNERO A, DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE GIROS APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 12 doce de enero de 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PRESENTES.

El suscrito **Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia**, con fundamento en los artículos 1º, 21, 115 fracciones I, II y III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114, 115, 123 fracciones I, V inciso h), XXI y XXIV, así como 130 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 17 fracción I, 40 inciso b) fracción XXIV y 64 fracciones I, X y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 33, 34 fracciones I, II, y XVII, y 115 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; someto a consideración, discusión y votación de los miembros de este Honorable Órgano Colegiado, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO «APERTURA DE NEGOCIO A LA PALABRA», PARA FACILITAR LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE GÉNERO A, DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE GIROS APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO**, en los términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Sesión Solemne de Cabildo celebrada a las 10:30 horas el día 01 de septiembre del año 2021, fue instalado el Ayuntamiento Electo para el periodo 2021-2024, realizando en dicha Sesión la protesta de ley para que los miembros que lo conforman por ministerio de Ley entraran en funciones.

SEGUNDO. Derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, la actividad económica del Municipio se vio fuertemente contraída debido a las restricciones impuestas para frenar la cadena de contagios de la enfermedad causada por dicho virus.

TERCERO. La administración Municipal ha implementado una serie de medidas tendientes a impulsar la recuperación

económica de la ciudad de Morelia y reconoce que dicha recuperación pasa en gran medida por incentivar la apertura y la operación de las pequeñas y medianas empresas morelianas.

Atendiendo a este contexto, es que se considera importante la creación de un programa que facilite la apertura de estos negocios, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Las pequeñas y medianas empresas son el principal motor económico de nuestra ciudad, siendo las que generan la mayor cantidad de los empleos para la ciudadanía.

SEGUNDO. Con la reglamentación vigente, los trámites para obtener la Licencia de funcionamiento correspondiente para los géneros A, los propietarios de dichos establecimientos se ven obligados a acudir a una oficina del Ayuntamiento, aunado a la cantidad de requisitos que muchas veces terminan por desincentivar la apertura de nuevos negocios.

TERCERO. Esta administración está comprometida con la reactivación económica de nuestra ciudad, por ello es que continuamente se buscan alternativas que promuevan la apertura de nuevas unidades económicas que generen empleos y con ellos un mayor dinamismo en las actividades comerciales, industriales y de servicios en nuestra ciudad.

CUARTO. Con este programa se busca dar un salto significativo en materia de Mejora Regulatoria, reduciendo de manera significativa el tiempo y los trámites necesarios para la autorización de la puesta en marcha de los establecimientos cuyas actividades correspondan al Género A en nuestro Municipio.

Una vez expuesto lo anterior, someto a consideración y aprobación en su caso del H. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO «APERTURA DE NEGOCIO A LA PALABRA», PARA FACILITAR LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE GÉNERO A, DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE GIROS QUE FORMA PARTE DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

TRASITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento

de su aprobación por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, a efecto de que, en un plazo no mayor a 30 días, presenten por conducto de la Presidencia Municipal, la iniciativa de los Lineamientos para la Operación del Programa de Apertura de Negocio a la Palabra, para su aprobación por parte del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento, para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en términos de lo establecido en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique el presente Acuerdo a las Dependencias señaladas en el

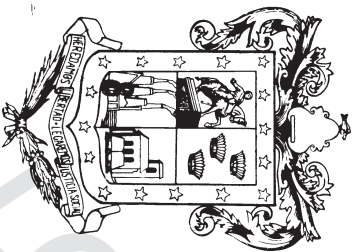
Transitorio Segundo.

Morelia, Michoacán; a 08 de enero de 2024.

ATENTAMENTE.- ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL. (SIGNADO).

ENCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL